

DECRETO ALC. EXENTO N° 584

REF: AUTORIZA Y APRUEBA PROCESO DE POSTULACIÓN BECA MUNICIPAL DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2017.

TEODORO SCHMIDT, 25 JUL. 2017

VISTOS :

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 1130 del 16/12/2016, que aprueba el Presupuesto Inicial de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, año 2017.
- El Decreto Alcaldicio Exento N°1131 del 16/12/2016, que aprueba el Presupuesto Inicial Desagregado de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, año 2017.
- El D.A.E. N° 372 de fecha 29/04/2015, que Autoriza y Aprueba Reglamento para el otorgamiento de la Beca Municipal de Residencia Estudiantil Educación Superior.
- El D.A.E. N° 1181 de fecha 30/12/2016 que autoriza y aprueba Ficha del Programa Beca Municipal de Residencia Estudiantil 2017.
- El D.A.E N° 560 de fecha 14/07/2017 que modifica Reglamento de la Beca Municipal de Residencia Estudiantil Educación Superior.
- Facultades y atribuciones que me confiere el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.

DECRETO

- 1.- Autorízase y Apruébese el Proceso de Postulación a la Beca Municipal de Residencia Estudiantil Enseñanza Superior año 2017, cuyo monto total a entregar es de \$10.000.000 (diez millones de pesos), que serán distribuidos en 22 becas de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) cada una, para cancelar arriendo durante el 2° semestre.
- 2.- Forman parte de este Decreto:
 - a) Reglamento Municipal para el otorgamiento de Beca Municipal de Residencia estudiantil Enseñanza Superior año 2017.
 - b) Formulario de Postulación Beca Municipal de Residencia Estudiantil Enseñanza Superior año 2017.
 - c) Pauta de Evaluación Beca Municipal de Residencia Estudiantil Enseñanza Superior año 2017.
 - d) Requisitos y fechas de postulación Beca Municipal de Residencia Estudiantil Enseñanza Superior año 2017.
- 3.- Los gastos que genere el presente Decreto, serán imputados a la cuenta **215.24.01.999 Otras transferencias al sector Privado**, área de gestión 04, **CC 040904 "Residencia Estudiantil"**, del Presupuesto Municipal año 2017, por un monto total de **\$10.000.000/-** (Diez millones de pesos).
- 4.- TOMEN conocimiento el presente Decreto: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Depto. Control, D.A.E.M. y Archivo de Oficina de Partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


VALERIA CHAMOBRO VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ERNESTINA ALVARADO MELLA
ALCALDE (S)

JGS/CAD/VCHV/jqb. -

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL DE
RESIDENCIA ESTUDIANTIL.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° Con la finalidad de fortalecer e incentivar el progreso educativo de los estudiantes de la comuna, la Municipalidad de Teodoro Schmidt ha creado una beca especial de residencia estudiantil, con cargo a su presupuesto municipal, tendiente a otorgar apoyo económico directo en el financiamiento de los gastos por concepto de estadía de jóvenes de destacado rendimiento escolar y provenientes de familias con situación socioeconómica deficitaria.

ARTÍCULO 2° El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de una beca municipal de residencia estudiantil, cuyo objeto es subvencionar el pago por concepto de estadía en que deben incurrir los alumnos que no tienen residencia fija en la ciudad en donde se encuentra la institución de educación superior, y cuyo nivel socioeconómico no les permita costear adecuadamente los gastos inherentes a ello.

Para estos efectos, se considerará a educación superior a las Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y demás instituciones que impartan carreras reconocidas en tal calidad por el Ministerio de Educación.

TITULO II

MARCO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 3° La Beca de Residencia Estudiantil constituirá un beneficio personal e intransferible del beneficiario y será compatible con cualquier otro tipo de beca de carácter similar, sujeto a evaluación.

ARTÍCULO 4° La Beca de Residencia Estudiantil consiste en un aporte en dinero que se efectúa al alumno seleccionado, de acuerdo a su evaluación académica y socioeconómica. Los cupos y monto de las becas serán definidos anualmente, según la disponibilidad presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5° La asignación del aporte se efectuará anualmente y su entrega se hará semestralmente; pudiendo la Municipalidad revocarla en caso de evaluación académica desfavorable o pérdida de alguno de los requisitos durante el periodo.

ARTÍCULO 6° El periodo de vigencia del beneficio será desde el mes de agosto y será cancelado en una cuota.

TITULO III

DE LOS REQUISITOS DE LA BECA DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 7° La Beca de Residencia Estudiantil se otorgará a los alumnos Ingresantes y/o Regulares que carezcan de medios económicos, que cumplan con el requisito académico y que tengan domicilio en la comuna de Teodoro Schmidt. En igualdad de condiciones, se atenderá especialmente al establecimiento de origen del alumno.

ARTÍCULO 8° El beneficio no será otorgado a los alumnos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estuviere realizando su práctica profesional, aunque la misma implique una dedicación anual y presencial.
- b) Adeudare solo exámenes finales y/o la realización de tesis para el año siguiente a la convocatoria.
- c) Estuviere excedido en más de dos años en el tiempo de duración teórica de la carrera de acuerdo con su plan de estudios.
- d) Hubiere finalizado una carrera de educación superior.
- e) Recibiére u obtuviere otro beneficio de carácter similar.
- f) Se encontrare suspendido o hubiere sido declarada la revocación del beneficio por causal grave que le fuera imputable.
- g) No cumpliere con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9° Para postular al beneficio, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando una carrera nivel técnico ó Superior.
- b) Acreditar un promedio de notas igual o superior a 5.8 en el primer semestre.
- c) Presentar contrato de arriendo, colillas de pago ó declaración jurada (firmada ante notario o Registro Civil) correspondiente al primer semestre, que acredite la necesidad del beneficio.
- d) Acompañar el Formulario de postulación a Beca de Residencia Estudiantil.
- e) Evaluación socioeconómica familiar del solicitante, acreditada mediante RSH.
- f) Que de dicha evaluación surgiera que carece de vivienda alternativa e ingresos suficientes para costear su estadía en la ciudad en donde curse sus estudios.

ARTÍCULO 10° La solicitud de Beca de Residencia Estudiantil, deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a) Certificado de concentración de notas Primer semestre Educación Superior.
- b) Certificado de alumno regular, que indique la carrera que cursa, duración de la misma, institución que la imparte y año en curso.
- c) Fotocopia de cédula nacional de identidad por ambos lados del postulante y del grupo familiar.
- d) Declaración de ingreso del grupo familiar, acreditada mediante colilla de remuneraciones, boleta de honorarios, colilla de Subsidio Único Familiar o pensión, según corresponda.
- e) Acreditar domicilio en la comuna de Teodoro Schmidt, mediante Certificado de residencia emitido por Municipalidad (DIDECO) .
- f) Cartola Registro Social de Hogares ó instrumento de calificación socioeconómico vigente.
- g) Certificado médico que acredite que existe alguna enfermedad grave o crónica que afecte al postulante o algún integrante del grupo familiar, si corresponde.

ARTÍCULO 13° La solicitud tiene carácter de declaración jurada, por lo que, si dicha declaración no de fe o no refleje lo asentado oportunamente en el formulario de postulación de beca, la postulación carecerá de validez.

TITULO IV

DE LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES.

ARTÍCULO 14° Las postulaciones se realizarán en las fechas establecidas en el decreto que autoriza y aprueba el proceso de postulación a la Beca de Residencia Estudiantil de cada año; mediante el retiro del formulario de postulación en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 15° El análisis de los antecedentes proporcionados por el postulante y verificados por el Asistente Social encargado de Becas Municipales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será realizado por un Comité Técnico Municipal, compuesto por:

- a) Director de Desarrollo Comunitario,
- b) Encargado de Becas Municipales, designado por Decreto Alcaldicio; y
- c) Jefe de Finanzas del Departamento de Educación Municipal.

ARTÍCULO 16° El Comité Técnico Municipal se reunirá en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde el cierre del proceso de postulación, a fin de llevar adelante el análisis de los antecedentes proporcionados de acuerdo a la pauta previamente elaborada y publicada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 17° El Comité Técnico Municipal deberá realizar su función con absoluta imparcialidad, garantizando el carácter general del beneficio y posibilitando, en la medida de lo posible, la mayor cobertura y acceso de la comunidad.

El Comité Técnico Municipal elaborará la nómina de los alumnos seleccionados teniendo en consideración los siguientes criterios y porcentajes:

- a) Situación Académica : 25%
- b) Situación Socioeconómica : 20%
- c) Situación Ocupacional : 10%
- d) Patrimonio Familiar : 10%
- e) Vivienda y equipamiento : 10%
- f) Educación : 10%
- g) Otros factores de riesgo : 10%
- h) Situación laboral : 5%

ARTÍCULO 18° Aquellos postulantes que no cumplan con los requisitos expuestos en el presente Reglamento, podrán solicitar un análisis de su caso particular, a través de la presentación de una solicitud formal explicando su situación. Cada caso presentado será evaluado por parte del Asistente Social, encargado de Becas Municipales, quien podrá recomendar al Comité Técnico Municipal una reconsideración del caso de dichos alumnos.

ARTÍCULO 19° Una vez realizada la evaluación de los antecedentes, según los criterios señalados precedentemente, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, el Comité Técnico Municipal formará una nómina de los seleccionados ordenada en forma decreciente, en razón del puntaje obtenido por cada uno de ellos.

TITULO V

DE LA ADJUDICACIÓN DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 20° El Comité Técnico Municipal asignará las becas disponibles en función del orden establecido oportunamente, quedando firme su otorgamiento a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio; el cual será enviado a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda al pago.

No obstante, el Alcalde podrá variar el orden establecido por el Comité, otorgando la beca a postulantes de menor puntaje, en casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 21° El Decreto Alcaldicio identificará al alumno beneficiario, el monto de la beca, la persona a quien se efectuará el pago correspondiente y la fecha en que éste se hará exigible.

TITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 22° La postulación por parte de los alumnos importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, como también el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ellos resulten.

ARTÍCULO 23° La Beca de Residencia Estudiantil podrá ser utilizada única y exclusivamente para costear el pago por concepto de arriendo de un inmueble ubicado en la ciudad en donde curse estudios superiores, así como los gastos por consumos básicos derivados de la misma.

ARTÍCULO 24° A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, así como de cualquier otra que derive del otorgamiento de la beca, la Municipalidad de Teodoro Schmidt, a través del Asistente Social encargado de Becas Municipales, podrá visitar en cualquier momento la vivienda objeto de la beca. Del mismo modo, podrá requerir la presentación de todas las boletas de pago de servicios básicos.

ARTÍCULO 25° Los beneficiarios deberán informar al Asistente Social encargado de Becas Municipales, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica.

TITULO VII

DE LA MANTENCIÓN O RENOVACIÓN DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 26° La Beca de Residencia Estudiantil será postulable año a año, y será evaluada por parte del Comité Técnico Municipal, el que tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- a) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca.
- b) Obtener un promedio semestral igual o superior a 5.8.
- c) La aprobación de a lo menos un 75% de los ramos o cursos de la carrera.
- d) Mantener domicilio en la comuna de Teodoro Schmidt.

En todo caso, el otorgamiento del beneficio quedará condicionada a la existencia de recursos disponibles en el presupuesto municipal respectivo.

ARTÍCULO 27° Para dar cumplimiento a la situación prevista precedentemente, los beneficiarios deberán presentar toda la documentación respaldatoria.

TITULO VIII

DEL CESE DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 28° La Beca de Residencia Estudiantil se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Por el simple vencimiento del plazo del beneficio otorgado.
- b) Por muerte del beneficiario.
- c) Por renuncia del beneficiario.
- d) Por desaparición o modificación de alguna de las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- e) Por conclusión de la carrera de educación superior.
- f) Por egreso de los estudios superiores.
- g) Por abandono de los estudios.
- h) Por retiro, expulsión u otra medida disciplinaria aplicada al alumno, por parte de la institución de educación superior.
- i) Por suspensión o congelamiento de la carrera a decisión del alumno, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y calificados por el Comité Técnico Municipal.
- j) Por la no entrega de los antecedentes requeridos e instrucciones impartidas por parte del Asistente Social encargado de Becas Municipales.
- k) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.
- l) Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio.

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 29°: La percepción indebida del beneficio, así como la falsedad o adulteración de la información proporcionada u otros datos relevantes, dejará automáticamente fuera del proceso de postulación respectivo al alumno postulante. Del mismo modo, no podrá participar en futuras postulaciones, sin perjuicio de las demás sanciones legales que en derecho correspondan.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30° La Municipalidad de Teodoro Schmidt tendrá facultades para solicitar informes y antecedentes tendientes a comprobar la mantención de los requisitos de otorgamiento, como la concurrencia de alguna de las causales de cese señaladas en el artículo 28° precedente. El beneficiario y su familia estarán obligados a otorgar toda la información requerida, así como las facilidades necesarias para que los profesionales designados por el Municipio corroboren los antecedentes proporcionados. El incumplimiento de esta obligación implicará la terminación inmediata del beneficio.

ARTÍCULO 31° En caso de que el beneficiario de la Beca de Residencia Estudiantil obtuviere con posterioridad otro beneficio de la misma especie, deberá optar por una u otra dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles. Si no lo hiciere, cesará por ese solo hecho la beca, quedando inhabilitado para postular en el proceso siguiente.

ARTÍCULO 32° La renovación o terminación anticipada del beneficio será declarada por Decreto Alcaldicio, el cual deberá ser notificado personalmente o mediante carta certificada enviada al domicilio que el alumno registre en la comuna de Teodoro Schmidt.

REQUISITOS POSTULANTES BECA DE RESIDENCIA MUNICIPAL
EDUCACIÓN SUPERIOR

- a) Estar cursando una carrera Técnico ó Profesional en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación
- b) Promedio de notas igual o superior a **5.8** en el Primer Semestre de la carrera de Educación Superior
- c) Nivel socioeconómico deficitario que justifique la obtención del beneficio.
- d) Tener domicilio en la comuna
- e) Presentar documento que acredite Arriendo en la ciudad de estudio del postulante.
- f) Llenado de Formulario Único de Postulación a Beca de Residencia Municipal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Fotocopia Cédula de Identidad del postulante (ambos lados)
- b) Certificado de alumno regular, donde señale la carrera que estudia, duración de la misma, institución que la imparte, año a cursar.
- c) Certificado de notas del primer Semestre con nota igual o superior a 5,8
- d) Declaración de gastos del grupo familiar, liquidaciones de remuneraciones, Boletas de honorarios, Colilla de pago Pensión, SUF, etc. según corresponda
- e) Certificado de residencia emitido por la Municipalidad (DIDECO) oficina N° 15
- f) Cartola Registro Social de Hogares
- g) Contrato, comprobante de pago ó Declaración Jurada de arriendo.
- h) Certificado médico que acredite si existe alguna enfermedad grave o crónica que afecte al postulante o algún integrante de la familia.

Fecha y plazo de postulación: 16 al 31 de agosto de 2017

Horario de atención: 08:30 a 14:00 hrs.

Consultas: Oficinas 13 y 15


VALERIA CHAMORRO
DIDECO

